



VISTOS:

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Decreto Alcaldicio N°630 del 11/05/2020, el cual ratifica y aprueba Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020, suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- La Resolución Exenta N° 1714 de fecha 30/03/2020, que asigna recursos en virtud del Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 5.- El Acta del Tribunal Electoral de fecha 22/11/2016, que me proclama Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 6.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

D E C R E T O:

Exento del Trámite
de Registro

1.- RATIFIQUESE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, en virtud de Convenio de Programa de Salud suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Arturo del Carmen Palma Vilches y el Director del Servicio de Salud (S) Don Eduardo Soto Araya, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
1714	30/03/2020	CONVENIO PROGRAMA REFORZAMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"

CLAUDIA BERRÍOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

APV/CBN/JCF/RCM/JAA/abg

DECRETO N°768 del 22/06/2020



DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

1714

RESOLUCIÓN EXENTA N°

INT.: 463
Fecha: 27.03.2020

TALCA,

30 MAR 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "Convenio Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud", Resolución Exenta N° 49 de fecha 28 de enero del 2020 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 93 de fecha 21 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, modificada por Resolución Exenta N° 148 del 27 de marzo de 2020, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1271 de fecha 16 de marzo de 2020 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.192 del 19 de diciembre de 2019, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N°51 del 30/05/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Convenio Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud**.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 de fecha 28 de enero del 2020.
3. Qué, con fecha 21 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 93 que distribuye los recursos para el Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud año 2020.
4. Qué, con fecha 16 de marzo de 2020 el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta N° 1271 que aprueba el Convenio de **Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud 2020** en la comuna de **Villa Alegre**.
5. Qué, con fecha 27 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud emite Resolución Exenta N° 148 que modifica el presupuesto del programa anteriormente citado, destinado recursos al reforzamiento de la Atención Primaria a raíz del estado de catástrofe instaurado en el país a raíz de la pandemia de COVID-19.
6. Que, el país se encuentra en un estado de emergencia, que obliga a la implementación oportuna de las políticas públicas de salud y agilizar el traspaso de recursos tendientes a enfrentar la contingencia.
7. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- ASÍGNESE, la suma de \$ 55.784.412 a la comuna de **Villa Alegre** en virtud del Programa Reforzamiento de Recurso Humano en Atención Primaria de Salud 2020, para realizar las siguientes estrategias.

N°	NOMBRE ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	MONTO
1	Atención Domiciliaria	Refuerzo de RRHH: contempla Médico, kinesiólogo y Enfermera. Adquisición de insumos, implementación, servicio de transporte para la atención domiciliaria de usuarios priorizados con el objetivo de aminorar el riesgo de contagio o de enfermar gravemente. Corresponde a atenciones abiertas, que no cumplen con los criterios de hospitalización domiciliaria. Esta estrategia se financiará por un periodo equivalente a 4 meses.	\$ 14.952.412

2	Refuerzo de RRHH	<p>SAPU-SAR: Contempla Enfermera 66 horas semanal y Médico 44 horas semanal lunes a domingo en horario de mayor flujo.</p> <p>CESFAM: Contempla Enfermera 44 horas semanal para manejo de flujo de paciente respiratorio con sospecha y refuerzo Médico 44 horas semanal.</p> <p>PSR: Contempla Refuerzo Enfermera 11 horas semanal por establecimiento para apoyo en rondas.</p> <p>Estas estrategias se financiarán por un periodo equivalente a 4 meses.</p>	\$ 40.832.000
TOTAL			\$ 55.784.412

*Valores Referenciales RRHH: Médico \$14.000 por hora, Enfermera \$8.000 por hora y kinesiólogo \$8.000 por hora.

II.- IMPUTESE gasto al Subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. RBR/VMM/ABOG.MCMC/NCR/LIS/AVV/CCS

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ UCRA Hospital de Linares
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ Unidad de Atención Primaria DSSM



EDUARDO SOTO ARAYA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribe fielmente el original
MINISTRO DE FE